

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Sucesión Intestada**

Causante: **José Indalecio Beltrán Rodríguez**

Radicado: 2020-0341

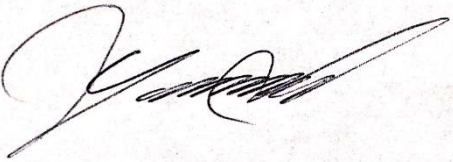
Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 490 del Código General del Proceso, se admite la anterior demanda, en consecuencia, el juzgado dispone:

1. Declarar abierto y radicado en este despacho el proceso de Sucesión Intestada del causante **JOSÉ INDALECIO BELTRAN RODRÍGUEZ**, quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.
2. Emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión intestada del causante **JOSÉ INDALECIO BELTRAN RODRÍGUEZ**, emplazamiento que se surtirá mediante la inclusión del nombre de la persona emplazada, las partes del proceso, la clase del mismo y el nombre de este despacho, en un listado que se publicará por una sola vez. El despacho dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 108 de la norma en comento, indica que la publicación respectiva se podrá hacer en cualquiera de los siguientes medios de comunicación: El periódico o la televisión, si se escoge el primero, en cualquiera de los siguientes diarios: "EL NUEVO SIGLO", "LA REPUBLICA" ó "EL ESPECTADOR". En caso que se prefiera la Televisión en cualquiera de los canales que tengan cobertura nacional. En caso que se escoja el medio escrito se debe hacer la publicación el día domingo, en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche. Una vez se aporte la publicación, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 108 del Código General del Proceso.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 491 del Código General del Proceso, se reconoce a **MARIANA DE JESÚS CAMACHO LEAL**, como compañera permanente del causante, en virtud de la escritura pública 447 de fecha doce (12) de febrero de dos mil diez (2010), quien opta por gananciales.
4. Se ordena oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y la Secretaría de Hacienda Distrital, comunicando el inicio de este proceso y el valor de los bienes denunciados en la demanda, para tal fin adjúntese copia de la demanda y de esta providencia.
5. Se ordena inscribir el presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.
6. Previó a ordenar la citación de los señores **JHON ALEXANDER BELTRAN VALERO** y **ALVERTINE BELTRAN SEPULVEDA**, se requiere a la interesada y a su apoderado, para que alleguen en original o copia autentica los Registros Civiles de Nacimiento de los citados señores, con el fin de acreditar su parentesco con el causante.

7. Se decreta el embargo y secuestro de los derechos de cuota que le correspondan al causante **JOSÉ INDALECIO BELTRAN RODRÍGUEZ**, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-45344**. Por lo tanto, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.
8. Se decreta el embargo y retención de los dineros que por concepto de rentas se perciban del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-45344**, ubicado en la Carrera 8 No. 2 -04 del municipio de Soacha – Cundinamarca. Por lo tanto, se ordena oficiar a los arrendatarios del inmueble anteriormente descrito, para que dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, pongan a disposición los cánones de arrendamiento, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, a ordenes de este despacho judicial y en el proceso de la referencia.

Se reconoce personería jurídica al abogado **HUGO CASTRO DUQUE**, como apoderado de la señora **MARIANA DE JESÚS CAMACHO LEAL**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez